Jv - 4
PROCESO: **DECLARATIVO- RC EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE: **JHON GERMAN RIVERO MANTILLA C.C 91.531.991**
CRISTINA ETEBAN NUÑEZ MENDEZ
DEMANDADO: **WILLIAM JOSE BLANCO GELVEZ**
ORLANDO FIALLO RUIZ
EMPRESAA DE TRANSPORTES SAN JUAN S.A
RADICADO: **2022-00353-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanado el escrito de llamamiento en garantía allegado vía correo electrónico por la parte demandada obrante a al archivo 26 del expediente virtual, y como quiera reúne los requisitos exigidos por el artículo 64 y ss, del Código General del Proceso,

El Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de este auto y de la demanda al llamado en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, a quien se le correrá traslado por el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la parte demanda fue contestada en término, se dispone que una vez notificado y contestada la demanda por el llamado en garantía a cargo de la parte demandada, se ordenará por secretará correr traslado de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÀN PINZÓN CAÑAS
JUEZ